



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 6.777 / 2016.

ZAPALLAR, 21 de Noviembre de 2016.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; y Decreto de Alcaldía N° 4.338/2016 de fecha 28 de Julio de 2016 que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Federico Ringeling Hunger.

CONSIDERANDO:

- Término anticipado y celebración de Contrato de Comodato firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Club Deportivo "Catapilco Unido".

DECRETO:

APRUEBASE TERMINO ANTICIPADO Y CELEBRACION DE CONTRATO DE COMODATO, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** y **CLUB DEPORTIVO "CATAPILCO UNIDO"**, de fecha 25 de Octubre de 2016, según siguiente detalle:

En Zapallar, República de Chile, a 25 de octubre de 2016, comparece: Por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **FEDERICO RINGELING HUNGER**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad Número _____ ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante la "Municipalidad" o "El Comodante"; y, por la otra parte, comparece **CLUB DEPORTIVO "CATAPILCO UNIDO"**, Rol Único Tributario N° 74.626.900-5, persona jurídica de derecho privado bajo Registro de Inscripción de Personalidad Jurídica N°74047, representada legalmente por su presidente don **LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ MONDACA**, chileno, cédula nacional de identidad número _____ ambos domiciliados para estos efectos en _____ en adelante "El Comodatario"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas y exponen:

PRIMERO: Antecedentes.- Por instrumento de fecha 18 de noviembre de 2003, la Municipalidad entregó en comodato al Club Deportivo Catapilco Unido, el Estadio Municipal de Catapilco, de propiedad municipal, ubicado en Población Luis Mena, localidad de Catapilco, por un plazo de 15 años, contados desde la celebración del citado instrumento, venciendo, por ende, el día 18 de noviembre de 2018.

A su turno, con fecha 19 de agosto de 2011, y mediando aprobación administrativa por el Decreto Alcaldicio N°3239/2011, se efectuó la modificación N°1 del contrato indicado, añadiendo al comodato referido dos canchas de tenis emplazadas al interior del recinto del Estadio Municipal de Catapilco.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEGUNDO: Término anticipado.- Que por este acto, y en pleno conocimiento de los derechos y deberes que impone el contrato antes referido y su modificación, las partes vienen en poner término anticipado al comodato y se otorgan el más amplio finiquito, con el solo fin de consolidar, en un solo instrumento, el comodato conforme las cláusulas que a continuación se indican.

En razón de lo anterior, el comodatario restituye al comodante todos los bienes que componen el comodato celebrado con fecha 18 de noviembre de 2003, y su modificación de fecha 19 de agosto de 2011; recibiendo el comodante dichos bienes a total satisfacción.

TERCERO: Inmueble.- El comodante declara ser dueño del inmueble denominado "Estadio Municipal de Catapilco", conforme lo refiere la inscripción de dominio residual de fojas 8 número 9 del año 1981 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, que para estos se ha definido como "Polígono A-H", que contiene el Estadio Municipal, dos canchas de tenis y una cancha de pasto sintético, con los artefactos e instalaciones adyacentes propias de cada una de éstas, cuyos deslindes son NORTE: en 106,51 metros con otros propietarios; ORIENTE: en 144,65 metros con resto de propiedad y en 34,38 metros con Calle Balmaceda; SUR: en 113,22 metros con resto de propiedad denominada Piscina y Gimnasio Municipal; y al PONIENTE: en 143,26 metros en calle Arturo Prat y 38,1 metros con Plaza Municipal, con una superficie aproximada de 21539 Metros cuadrados, conforme da cuenta el plano croquis adjunto al presente instrumento, y que se entiende como parte integrante del mismo.

CUARTO: Comodato.- Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada legalmente por su Alcalde, y con el Acuerdo del Concejo Municipal, da y entrega en comodato al Club Deportivo Catapilco Unido, representado legalmente por su Presidente, quien acepta y recibe el polígono individualizado en la cláusula anterior, dejando expresa constancia que todo aquello no individualizado en el respectivo plano croquis adjunto, queda excluido de los efectos del presente instrumento.

QUINTO: Duración.- El presente comodato tendrá una duración total de veinte años, plazo que se contará desde la total tramitación administrativa del respectivo Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato.

SEXTO: Objeto.- El objeto del presente contrato es el préstamo del bien individualizado, que se compone principalmente del Estadio Municipal de Catapilco, dos canchas de tenis, una cancha de pasto sintético, recintos todos con su respectivo mobiliario y dependencias sirvientes al inmueble.

SÉPTIMO: Obligaciones especiales que genera el comodato.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- 1.- El inmueble deberá ser destinado exclusivamente a la práctica de actividades deportivas.
- 2.- En el evento que el comodatario requiera la realización de otro tipo de actividades diversas a las deportivas, deberá solicitar autorización y permiso al comodante, quien se reserva el derecho de rechazar o autorizar la realización de la actividad, la que será gravada conforme lo establezca la Ordenanza de pago de patentes y permisos municipales.
- 3.- Se hace presente que el comodante se reserva el derecho de utilizar los bienes cuando lo estime conveniente, a su solo requerimiento, sin necesidad de invocar causa o motivo alguno.
- 4.- A su turno, se deja expresa constancia que el inmueble deberá estar disponible para la realización de las actividades o talleres municipales que el comodante defina.
- 5.- Serán de cargo del comodatario el pago por los consumos de agua, luz, gas y otros insumos básicos o habituales respecto del inmueble, así como también, aquellos de diversa naturaleza, mandatados por el comodatario.

OCTAVO: Entrega, mantención y restitución.- La entrega del inmueble y sus dependencias se hace mediante este mismo acto, declarando el comodatario que conoce el estado en que se encuentra y recibiendo el recinto a plena satisfacción.

El comodatario se obliga a mantener el inmueble y sus dependencias en perfecto estado de conservación, aseo y ornato, reservándose el comodante el derecho de inspeccionar, sin necesidad de aviso previo, el recinto.

Al término del contrato, el comodatario deberá restituir los bienes comprendidos en el mismo, en perfecto estado de conservación

NOVENO: Mejoras.- Los comparecientes dejan especialmente convenido que todas las mejoras que se introduzcan en los bienes cedidos en comodato, quedarán a beneficio exclusivo del mismo, sin que puedan ser retirados al término del contrato, ni generando indemnización alguna a título de compensación para el comodatario.

DÉCIMO: Término anticipado.- El comodante se reserva el derecho de poner unilateralmente término anticipado al contrato, en caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones legales o contractuales establecidas en la presente convención, debidamente certificadas, mediante la sola resolución



República de Chile
 I. Municipalidad de Zapallar
 Secretaría Municipal

administrativa en tal sentido. El término anticipado por incumplimiento del comodatario no dará derecho alguno a indemnización, por cualquier título, en favor del mismo.

DÉCIMO PRIMERO: Constancia.- A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 letra e) de la ley 18.695, se deja constancia que el presente comodato ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N°28/2016, de fecha 17 de octubre de 2016, conforme da cuenta el Certificado de Acuerdo N°347/2016, suscrito por el Secretario Municipal.-

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio y competencia.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de justicia.-

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del comodatario.-

DÉCIMO CUARTO: Personerías.- La personería de don FEDERICO RINGELING HUNGER para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4338/2016 de fecha 28 de julio de 2016.- La personería de don LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ MONDACA, para representar como presidente al CLUB DEPORTIVO "CATAPILCO UNIDO", consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica, de fecha 27 de septiembre de 2016, que da cuenta de su vigencia como dirigente hasta el 18 de marzo de 2019; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes, y a su expresa solicitud.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
 Secretario Municipal



FEDERICO RINGELING HUNGER
 Alcalde

C. DECRETOS / DA 6777 2016

DISTRIBUCION:

1. Interesados.
2. Departamento Jurídico.
3. Oficina de Transparencia.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / pfc.